

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GERMÁN ANZOLA MONTERO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO REPRESENTADA POR LA M.A ELINA ELFI CORAL CASTILLA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UDCA” Y “UQROO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “UDCA”:

I.1. Que es una Institución de Educación Superior privada, autónoma, de inspiración pluralista y democrática, cuya misión se fundamenta en los principios constitucionales y en la legislación sobre Educación Superior para desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en función de la formación de profesionales integrales con compromiso social y ambiental, con capacidad de liderazgo y con altos valores ciudadanos, en aquellos campos de acción que contribuyan a un desarrollo justo y equitativo de los grupos menos favorecidos del país.

I.2. Que desarrolla la excelencia académica a través de la generación y difusión del conocimiento, del respeto a los derechos, deberes constitucionales y el desarrollo humano sostenible, en beneficio de la sociedad colombiana.

I.3. Que es una Institución de Educación Superior en el marco de la normativa colombiana, de acuerdo con el código SNIES 21467, mediante resolución 7392 de mayo 20 de 1983 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que está reconocida como universidad y se encuentra legalmente constituida como corporación sin ánimo de lucro.

I.4. Que el Dr. German Anzola Montero, ocupa el cargo de Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, según el Acuerdo 20 del 25 de marzo de 2014 que lo ratifica como Rector y que le otorga capacidad legal para obligarse y firmar el presente acuerdo, en su calidad de representante legal;

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 222 No. 55 – 37, en Bogotá, D.C., Colombia.

II. DE LA “UQROO”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la ley orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico oficial del estado, el 14 de septiembre de 1994.



II.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

II.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

II.4. Que la M.A. Elina Elfi Coral Castillas en su calidad de rectora, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

II.5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, c.p. 77010 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre la "UDCA" y la "UQROO", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;



Handwritten signature/initials.

- b) Publicaciones conjuntas derivadas de los proyectos científicos y de las actividades académicas que ser realicen en colaboración
- c) Actividades conjuntas de formación, actualización y capacitación de profesores e investigadores;
- d) Movilidad e intercambio de profesores e investigadores para la realización de actividades de docencia, investigación, extensión y/o proyección social;
- e) Movilidad o intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado para la realización de semestres académicos, cursos de los planes de estudio o complementarios, prácticas profesionales, pasantías de investigación o desarrollo, servicio social, desarrollo de tesis o trabajos de grado;
- f) Movilidad de personal administrativo para realización de asesorías, acompañamientos e intercambio de buenas prácticas de gestión universitaria;
- g) Movilidad de egresados de ambas instituciones, para la realización de estancias académicas;
- h) Programas y actividades conjuntas de extensión en los ámbitos académico, científico, cultural y deportivo;
- i) Uso de las instalaciones (aulas, auditorios, laboratorios, talleres y plantas piloto) para la realización de las actividades conjuntas derivadas del presente convenio, y de conformidad a la disponibilidad de las mismas y las normativas de cada institución;
- j) Asesoría, colaboración y acompañamiento en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de la gestión institucional y de los programas específicos que se generen de la implementación del convenio;
- k) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, a las instancias que en el caso de cada universidad se establezcan como las responsables de la administración y seguimiento al presente acuerdo.



QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UDCA" ni con la "UQROO".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de derechos de autor y propiedad intelectual en la República de Colombia.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,



corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UDCA" y "UQROO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la "UDCA" y "UQROO" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que



realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, por triplicado, en las Ciudades de Bogotá D.C., Colombia, y Chetumal, México, a los _____ días del mes de junio del año dos mil quince.

POR LA
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y
AMBIENTALES


DR. GERMAN ANZOLA MONTERO
RECTOR


DRA. XIMENA CARDOSO ARANGO
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES

POR LA
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO


M.A. ELINA EL CORRAL CASTILLA
RECTORA


DR. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DCI

APROBACIÓN JURÍDICA:


LIC. VICTOR EMILIO BOETA PINEDA
ABOGADO GENERAL



UNIVERSIDAD DE QUINLANA ROO
El presente instrumento quedo registrado
bajo el Número CGCA - CHET - 38 - 2015
en la Dirección Jurídica. Registrado por el
C. Kelly Sarai Gama Colla
El día 11/06/2015, Firma